

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28132

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
A LOS CAFAE****Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Establécense medidas relativas a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, correspondiente al Año Fiscal 2003.

Artículo 2º.- Medidas relativas a CAFAE

Dispónense las siguientes medidas relativas a CAFAE:

a) Facúltase, hasta el 31 de diciembre de 2003, a los Gobiernos Regionales que no cuenten con CAFAE, a constituir su respectivo CAFAE, en el marco del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, sus normas modificatorias y ampliatorias, y en lo que corresponda a la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN.

b) Facúltase, hasta el 31 de diciembre de 2003, a los Titulares de Pliego a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, así como de la Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha.

c) Déjanse en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2003 las restricciones en términos de montos contenidas en la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 27879.

d) La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo será financiada íntegra y exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de la entidad respectiva sin demandar recurso adicional alguno al tesoro público.

Artículo 3º.- Disposición derogatoria o suspensión

Deróganse o déjanse en suspenso todas las normas y disposiciones que se opongan, limiten o impidan su adecuada aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23838

LEY Nº 28133

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AMPLÍA EL MONTO AUTORIZADO
AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN A LA
FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO ALGODONERO,
VARIEDAD TANGÜIS, PERÍODO DE COSECHA 2003****Artículo 1º.- Ampliación de monto autorizado**

Ampliase en TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), el monto autorizado mediante el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2003, monto que será financiado íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional, Pliego 013: Ministerio de Agricultura, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23839

**Autorizan contratar servicio de
mantenimiento de fotocopiadoras me-
diante adjudicación de menor cuantía****RESOLUCIÓN Nº 032-2003-2004-P/CR**

Lima, 19 de diciembre de 2003

Vista, la propuesta del Gerente General para contratar el servicio de mantenimiento técnico de las fotocopiadoras y duplicadoras con las empresas "Xerox del Perú S.A." y "Perú Office S.A.", mediante una exoneración de proceso de selección por servicios personalísimos;

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Nº 034-2003-GL-GG/CR de la Gerencia de Logística, la convocatoria a un Concurso Público implica que exista pluralidad de proveedores en el mercado que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la institución, requisito que no se cumple en el caso del mantenimiento técnico de las 7 fotocopiadoras